



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO SELVA ALEGRE

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 129 -2025-MDASA

Alto Selva Alegre, 09 de julio del 2025.

VISTO:

El Informe N° 274-2025-GPP/MDASA de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Proveído N° 623-2025-GM/MDASA de Gerencia Municipal, la Resolución de Alcaldía N° 128-2025 del Despacho de Alcaldía, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los gobiernos regionales y alcalde, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972, consagra "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia" y "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, el Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en su artículo 47°, inciso 47.1) Son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para los productos y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional y programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal.

Que, las Anulaciones constituyen la supresión total o parcial de los créditos presupuestarios de productos o proyectos, y las Habilitaciones constituyen el incremento de los créditos presupuestarios de productos y proyectos con cargo a anulaciones del mismo producto o proyecto, o de otros productos y proyectos.

Que, el Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en su artículo 47°, inciso 47.2) Las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad. El Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano.

Que, el Artículo 28° numeral 28.1) de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 - "Directiva para la ejecución presupuestaria" aprobada según Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01, a la letra dice:
(...) Son modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) o en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM), según sea el caso, debiendo formalizarse mensualmente dentro de los diez (10) días calendario siguientes de vencido el respectivo mes, mediante Resolución de Alcaldía, a nivel de Pliego, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto.(...)

Que, mediante Informe N° 235-2025-GPP/MDASA de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, solicita formalizar las modificaciones presupuestarias Tipo 003 efectuadas en el Nivel Funcional Programático de la Municipalidad Distrital de Alto Selva Alegre de la provincia de Arequipa departamento de Arequipa, realizando modificaciones internas entre proyectos y/o actividades conforme a las notas de Modificación Presupuestal, adjuntas a la presente emitidas durante el mes de mayo del 2025.

Que, con Resolución de Alcaldía N° 128-2025, de fecha 04 de julio del 2025, se encargó el despacho de Alcaldía al Regidor Juan José Ríos Ponce, delegándole las funciones políticas establecidas en la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades y otras que la Ley faculte de manera exclusiva, por los días 09, 10 y 11 de julio del 2025.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 47.2), artículo 47° del Decreto Legislativo 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y en uso a las facultades conferidas con el Art. 20 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, al Informe N° 274-2025-GPP/MDASA de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.

Hagámoslo DIFERENTE



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE ALTO SELVA ALEGRE

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 129-2025-MDASA (02)

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Formalizar las modificaciones presupuestarias Tipo 003 efectuadas en el Nivel Funcional Programático de la Municipalidad Distrital de Alto Selva Alegre de la Provincia de Arequipa Departamento de Arequipa, realizando modificaciones internas entre proyectos y/o actividades conforme a las notas de Modificación Presupuestal N° 0000000377, N°000000378, N°000000381, N°000000382, N°000000383, N°000000384, N°000000386, N°000000387, N°000000388, N°000000389, N°000000390, N°000000391, N°000000392, N°000000393, N°000000394, N°000000395, N°000000397, N°000000398, N°000000399, N°000000400, N°000000401, N°000000402, N°000000403, N°000000404, N°000000405, N°000000406, N°000000407, N°000000408, N°000000409, N°000000401, N°000000411, N°000000413, N°000000414, N°000000415, N°000000416, N°000000417, N°000000418, N°000000419, N°000000420, N°000000421, N°000000422, N°000000423, N°000000424, N°000000425, N°000000427, N°000000429, N°000000430, N°000000431, N°000000432, N°000000433, N°000000434, N°000000435, N°000000436, N°000000437, N°000000439, N°000000440, N°000000441, N°000000442, N°000000443, N°000000444, N°000000445, N°000000446, N°000000450, emitidas durante el mes de junio del 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Resolución se sustenta en las "Notas para Modificación Presupuestaria" emitidas durante el mes de junio del 2025.

ARTÍCULO TERCERO: Copia de la presente Resolución se presenta, dentro de los cinco (05) días calendario siguiente de su aprobación, a la Municipalidad Provincial de Arequipa.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.


EMVER ERICK PAREDES APAZA
 SECRETARIO GENERAL (e)


JUAN JOSE RÍOS PONCE
 REGIDOR (e) DEL DESPACHO DE ALCALDÍA

c.c. Alcaldía- Gerencia Municipal - GAJ - SG - GPP (Exp) 02 - GA - SQC - CAL - 0311

